

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2011, a don Francisco José Fernández Sanz, relativo a la ejecución de desmontaje de cerramiento de terraza en calle Libreros, número 32, tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

«Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo para proceder al desmontaje de cerramiento de terraza en calle Libreros, número 32, tercero, indebidamente ejecutado por don Francisco José Fernández Sanz.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 19 de septiembre de 2011, en el que se hace constar que:

- El expediente de desmontaje de cerramiento de terraza en calle Libreros, número 32, tercero, fue iniciado a don Francisco José Fernández Sanz por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2008, y ordenado su desmontaje por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 y resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de enero de 2010.
- Atendido el escrito presentado por el interesado manifestando que se ha procedido al desmontaje del cerramiento.
- Teniendo en cuenta el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 27 de junio de 2011, en el que se pone de manifiesto que “girada visita de inspección se ha podido comprobar desde la calle que sigue existiendo un cerramiento y cubrición parcial de la terraza con estructura de aluminio de color blanco”.
- Teniendo en cuenta, asimismo, que el desmontaje fue valorado por los servicios técnicos municipales para llevar a cabo por el procedimiento de ejecución subsidiaria en 4.597,73 euros, y comunicada dicha valoración al interesado por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2008, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 y resolución de Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de enero de 2010.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia:

1.º Proceder a la ejecución de desmontaje de cerramiento de terraza en calle Libreros, número 32, tercero, indebidamente instalado por don Francisco José Fernández Sanz, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios que de ello pudieran derivarse a cargo del obligado.

2.º Que por el Servicio de Gestión Tributaria se proceda a requerir al interesado el ingreso de la mencionada cantidad de 4.597,73 euros, con carácter cautelar.

3.º Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expe-

dita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que comunico a usted para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 2 de febrero de 2012.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/1.104/12)